

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Venciendo en 1.º de Enero de 1915 un
trimestre de intereses de la Deuda perpetua
al 4 por 100 interior, representados por el
cupón número 53, unidos a los títulos de la
emisión de 30 de Diciembre de 1908, los
intereses de inscripciones nominativas de
igual renta y el cupón número 22 de los tí-
tulos del 4 por 100 amortizable, emitidos
en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908,

Esta Dirección general, en virtud de la
autorización que le ha sido concedida por
Real orden de 27 de Junio de 1908, ha dis-
puesto que desde el día 1.º de Diciembre
próximo se admitan por el Negociado de
Recibo de sus Oficinas, todos los días no
feriados, de nueve a doce de la mañana,
los cupones de las referidas Deudas del 4
por 100 interior y amortizable, ó los crédi-
tos originales, según clase, a fin de que
oportunamente se efectúe el pago de los
mismos.

La presentación de dichos valores se hará
precisamente en las facturas impresas que
para cada una de ellas se facilitará gratis
en la portería de este Centro directivo, y en
ellas consignarán los interesados todos los
requisitos que en las mismas se exigen, sin
que contengan raspaduras ni enmiendas;
advertiéndose que los cupones del 4 por
100 interior amortizable y las inscripcio-
nes nominativas de igual renta han de
presentarse con las facturas que contie-
nen impresa la fecha del vencimiento y
número del cupón, sin cuya circunstancia
no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán
endosados en la siguiente forma: A la Di-

rección general de la Deuda y Clases pa-
sivas para su reembolso; fecha y firma
del presentador, y llevarán unidos los cu-
pones siguientes al del trimestre en que se
amorticen.

Las facturas que contengan numera-
ción interlineada serán rechazadas desde
luego, y también las en que, por ser insu-
ficiente el número de líneas destinadas a
una serie cualquiera, se haya utilizado
la casilla inmediata para relacionar los
cupones de dicha serie, produciendo alte-
ración en la colocación de las series suce-
sivas; pues en este caso deberá exigirse
a los presentadores que utilicen facturas
separadas para los cupones de las series
restantes, empleando una factura para
los de mayor cantidad ó número de cupo-
nes, sin incluir en ellas más que una sola
serie. En cada línea no poarán ser fac-
turados más que cupones de numeración
correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda
perpetua al 4 por 100 interior amortizable,
y de los intereses de inscripciones nomina-
tivas, se expedirán resguardos que satisfará
el Banco de España con arreglo a la ley de
27 de Mayo de 1882, y convenio celebrado
con dicho Establecimiento en 22 de No-
viembre siguiente: los primeros al portador
y los últimos a los dueños de las inscripcio-
nes ó sus apoderados reconocidos, como
se ha verificado en trimestres anteriores,
cuando esta Dirección general haya reco-
nocido y cancelado los cupones de intereses
de inscripciones, de cuyo resultado se dará
inmediato aviso al Banco de España, remi-
tiéndole los talones correspondientes a los
resguardos, a fin de que haga los llama-
mientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las
inscripciones, podrán los interesados acudir
a recogerlas al Negociado de recibo, firman-
do el recibo en las facturas correspondientes.
Lo que se anuncia al público para su co-
nocimiento.

Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—El
Director general, Federico C. Bas.

Habiendo llegado a conocimiento de la
Dirección general de la Deuda y Clases pa-
sivas que por varias llamadas Agencias de
Negocios se hacen a los Municipios y otras
entidades peticiones de poderes y contratos
para gestionar, mediante retribución, el

abono de las cantidades que se les dice te-
ner pendientes de emisión en la misma,
cree de su deber hacer público, a fin de que
llegue a noticia de todos los Ayuntamientos
y entidades interesadas en el particular, que
si en ningún caso habría de ser eficaz la
gestión de apoderados para apresurar la re-
solución de estos asuntos, menos cabe que
lo pretendan ellos hacer creer así en los mo-
mentos presentes en que, careciendo de con-
signación en el Presupuesto crédito alguno
a tal objeto, se halla en suspenso la trami-
tación de expedientes relacionados con la
emisión de las correspondientes inscripcio-
nes.

Ya en el mes de Agosto de 1907, y con
idéntico motivo, pero en muy distintas cir-
cunstancias que las actuales, puesto que en-
tonces existía en los Presupuestos la necesaria
consignación, y en su consecuencia, se
hacían a favor de las citadas Corporaciones
civiles las emisiones correspondientes, se
publicó en la Gaceta del día 2 del propio
mes y año una circular, en la que se pre-
venía a las entidades interesadas que la emi-
sión de inscripciones se hacía con toda regu-
laridad, y se advirtió a los Ayuntamientos
de la absoluta ineficacia de las ofertas para
activar la emisión de las inscripciones a que
tuvieran derecho, haciéndoles saber el or-
den a que se sujetaban. Y conviene advertir
y puntualizar al presente que los mismos
procedimientos se seguirán (puesto que res-
pecto de ellos las disposiciones legales per-
sisteran) cuando las Cortes del Reino esti-
men pertinente consignar crédito al efecto
en los Presupuestos; de modo que si cuan-
do este momento llegue, será, como antes,
inútil toda gestión de agentes ó interme-
diarios, en la actualidad no tan sólo es ine-
ficaz, sino perniciosa.

Reitera esta Dirección que respecto a las
noticias que necesitan conocer los pueblos
para su buena administración, en lo que se
refiere a la emisión de inscripciones, la mis-
ma seguirá proporcionándolas a los Alcal-
des directamente con el especial cuidado y
actividad que ha venido haciéndolo hasta
ahora.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El
Director general, Federico C. Bas.

(De la Gaceta del 19 de Noviembre.)

Ayuntamientos

ARAVACA

Recibido en el día de hoy de la Dirección
del Catastro de esta provincia un ejemplar
del modelo sustitutivo del padrón de la ri-
queza rústica de este término para la tribu-
tación por dicho concepto durante el año
próximo de 1915, queda expuesto al públi-
co en la Secretaría de esta Junta pericial,
durante ocho días, en cuyo plazo podrán
presentarse las reclamaciones que versen
únicamente sobre errores aritméticos ó de
copia.

Aravaca, 12 de Noviembre de 1914.

El Presidente de la Junta pericial,
Enrique del Rey.

(Núm. 4.047.)

COSLADA

El padrón de la riqueza rústica de este
término municipal para los efectos tributa-
rios del año 1915 se encuentra expuesto al
público en la Secretaría de este Ayunta-
miento por término de ocho días, durante
cuyo plazo podrán presentarse contra el
mismo todas las reclamaciones que versen
sobre errores aritméticos ó de copia.

Coslada, 11 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Julián de San Antonio.

(Núm. 4.048.)

EL BERRUECO

Se hallan terminados y expuestos al pú-
blico en la Secretaría de este Ayuntamiento
los documentos siguientes, formados para
el año de 1915:

Presupuesto municipal ordinario, quince
días.

Padrón de contribuyentes de cédulas per-
sonales, quince días.

Los expresados documentos pueden ser
examinados por los que quieran hacerlo, y
aducir las reclamaciones que a su derecho
correspondan, dentro del término que que-
da prefijado, transcurrido el cual no serán
atendidas.

El Berrueco, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Ignacio Sanz.

(Núm. 4.049.)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se halla terminado y expuesto al público, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1915.

Las Navas de Buitrago, 10 de Octubre de 1914.

El Alcalde,
Florencio Fernández.

(Núm. 4.050.)

TORREJON DE LA CALZADA

Se hallan terminados y expuestos al público, por quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y presupuesto municipal formados para el próximo año de 1915.

Torrejón de la Calzada, 11 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Patricio Casarrubios.

(Núm. 4.051.)

ARGANDA

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este término municipal para el año de 1915 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Arganda, 11 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Jacinto García.

(Núm. 4.052.)

VILLAVICIOSA DE ODON

El padrón de contribuyentes por cédulas personales en este término para el próximo año de 1915 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odón, 12 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Valeriano Menéndez.

(Núm. 4.053.)

MORALEJA DE ENMEDIO

El padrón de cédulas personales de esta Villa, formado para el próximo año de 1915, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Antolín Alvarez.

FUENLABRADA

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año 1915 se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Fuenlabrada, 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Pedro Navarro.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Pedro Navarro.

BECERRIL DE LA SIERRA

Queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar de lista cobratoria de la riqueza rústica de este término para 1915, formada para los efectos tributarios por el Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Becerril de la Sierra, 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
P. D.,
Leonardo Fraile.

LOS MOLINOS

El padrón sustitutivo de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1915 se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Los Molinos, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Domingo Herrero.

(Núm. 4.029.)

LOZOYUELA

El padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1915, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Lozoyuela, 7 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Benito Hernanz.

(Núm. 4.030.)

GRINÓN

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un ejemplar del impreso sustitutivo del padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1915, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Grinón, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Francisco Castellanos.

(Núm. 4.031.)

CIEMPOZUELOS

El padrón de contribuyentes por impuesto de carruajes de lujo de esta población para el año de 1915 se encuentra terminado y expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 11 de Noviembre de 1914.

P. El Alcalde,
Juan Pachón.

(Núm. 4.032.)

VILLA DEL PRADO

El padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el año de 1915 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y admisión en su caso de reclamaciones.

Villa del Prado, á 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Joaquín Reguilón.

(Núm. 4.033.)

CUBAS

El padrón de individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1915 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Cubas, 4 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Santiago Sánchez.

(Núm. 4.034.)

ROBREGORDO

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que los vecinos puedan examinarlo y reclamar de agravio si así lo creen conveniente.

Robregordo, 11 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Julián Gutiérrez.

(Núm. 4.035.)

OTERUELO DEL VALLE

El padrón de contribuyentes por impuesto de cédulas personales para el año próximo se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Lorenzo Arribas.

(Núm. 4.036.)

LA ACEBEDA

Se encuentra terminado y expuesto al público, durante quince días, en la Secretaría, al objeto de oír reclamaciones, el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1915.

La Acebeda, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Epitacio Martín.

(Núm. 4.037.)

BREA

El padrón de cédulas personales para el año de 1915 se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Brea, á 20 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Agapito González.

VALDARACETE

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal para arrendar en pública subasta, durante el próximo año de 1915, los servicios municipales que á continuación se expresan, se ha acordado que aquellas subastas se celebren en este Ayuntamiento, bajo el tipo y en los días y horas siguientes:

PESETAS

Pesas y medidas de uso obligatorio, el día 10 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas de su mañana..... 5.000

Puestos públicos y ambulancias, el mismo día, á las once de la mañana..... 600

Derechos de degüello de reses y Matadero, el día 11 de dicho mes de Diciembre, á las diez de la mañana..... 200

Aguas de riego sobrantes en la fuente pública, el mismo día, á las once de la mañana..... 100

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para el arbitrio que no hubiere licitador se celebrará una segunda subasta, á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones, y en el mismo local que la primera.

Valdaracete, á 23 de Noviembre de 1914.

El Alcalde Primer Teniente,
Juan García.

(Núm. 4.292.) (E.—461.)

OTERUELO DEL VALLE

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, debiendo ser provista dicha plaza en la forma que dispone el Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oteruelo del Valle, diez y seis de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Lorenzo Arribas.

(Núm. 4.293.) (O.—198.)

PRADENA DEL RINCON

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, debiendo ser provista dicha plaza en la forma que dispone el Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Prádena del Rincón, 15 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
Mariano Giménez.

(Núm. 4.294.) (O.—199.)

CORPA

La subasta del peso, medida, ambulancia y arbitrio sobre la extracción de piedra de este término municipal para el año próximo de 1915 tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento el día 6 de Diciembre, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Corpa, 22 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,
P. O.,
J. Yebra.

(Núm. 4.282.) (E.—463.)

COLMENAR DE OREJA

Este Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión del día de hoy, han acordado aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del Matadero municipal, durante el año de 1915, por el tipo de 8.050 pesetas, y condiciones que expresa el pliego que está de manifiesto en Secretaría.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de la Instrucción.

Colmenar de Oreja, 22 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

José González Pérez.

(Núm. 4.283.)

(E.—462.)

LOECHES

Recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia un ejemplar del impreso sustitutivo del padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios del año 1915, queda expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Loeches, 12 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Antonio Alonso Majagranzas.

(Núm. 4.046.)

LA HIRUELA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales, por quince días; las listas de edificios y solares, por ocho días, con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Hiruela, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Serapio García.

(Núm. 4.072.)

VILLACONEJOS

El padrón de cédulas personales de esta Villa formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, con arreglo á instrucción, se halla de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaconejos, á 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Jacinto Juvera.

(Núm. 4.073.)

ESTREMERA

Recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia un ejemplar del impreso sustitutivo del padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios del año 1915, queda expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Estremera, á 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Matías M. Aedo Cezar.

(Núm. 4.080.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El proyecto del presupuesto municipal

ordinario para el próximo año de 1915 se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Chamartín de la Rosa, 14 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

B. Palacios.

(Núm. 4.081.)

VENTURADA

Un ejemplar del impreso sustitutivo del padrón de la riqueza rústica de este término formado por la Dirección del servicio de avance catastral de la provincia para el año próximo de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia, que serán resueltas por dicha Dirección.

Venturada, 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Vicente Cid.

(Núm. 4.062.)

VILLA DEL PRADO

El padrón de la riqueza rústica de este término para el año de 1915, remitido á esta Alcaldía por el Servicio Agronómico Catastral de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los contribuyentes que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Villa del Prado, á 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Joaquín Reguilón.

(Núm. 4.063.)

ROZAS DE PUERTO REAL

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el documento sustitutivo del padrón de la riqueza rústica de este término para el año 1915, á fin de que en el plazo dicho puedan presentarse reclamaciones respecto á errores aritméticos ó de copia.

Rozas de Puerto Real, á 12 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Jerónimo Martín.

(Núm. 4.064.)

BARAJAS DE MADRID

El ejemplar del impreso sustitutivo del padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos ó de copia.

Barajas de Madrid, 9 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Gumersindo Llorente.

(Núm. 4.065.)

CIEMPOZUELOS

El repartimiento individual de la contribución urbana de este término municipal para el año 1915 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 13 de Noviembre de 1914.

El Alcalde,

Raimundo de Oro.

(Núm. 4.066.)

RECTIFICACION

En el número 279 de este periódico oficial, correspondiente al día 23 del actual, se ha cometido un error. En la página cuarta, columna primera, línea 56, dice «veinticinco de Diciembre próximo», debiendo decir «veintiuno de Diciembre próximo». Queda salvado el error.

Inclusa de Madrid

La Excelentísima Junta de Damas de Honor y Mérito encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago á las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expositos de esta Inclusa, ha dispuesto que en los días que á continuación se expresan se proceda por esta Dirección al pago de los salarios devengados por las mismas durante los meses de Mayo á fin de Octubre de 1914.

COBRADORES

Provincia de Madrid.

Día 28 de Diciembre de 1914.—Don Florentino Izquierdo, Don Antonio Sánchez y Don Luis Lescure.

Día 29 de Diciembre de 1914.—Don Epifanio Benito, Don Teodoro Martínez y Don Miguel Morillo.

Día 30 de Diciembre de 1914.—Pergaminos sueltos.

Día 31 de Diciembre de 1914.—Nodrizas de Madrid.

Observaciones.

1.º No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por el señor Juez municipal con fecha corriente, sello móvil y sin enmienda ni raspadura.

2.º Las carteras deberán presentarse en esta oficina de nueve á una de la mañana con un día de antelación al señalado para su cobro; entendiéndose que caso de ser festivo deberán hacerlo el día anterior á éste, á excepción de los pergaminos sueltos.

3.º Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesaria la presentación de la cédula personal corriente.

4.º Cuando el cobro se haga por delegación es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.º (una peseta), sellada y visada por el señor Alcalde del pueblo correspondiente, y en caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta Dirección y señor Pagador de la Excelentísima Junta de Damas; y

5.º Las nodrizas que deseen percibir sus salarios por mensualidades vencidas deberán presentar en esta Oficina el pergamino y fe de vida del exposito, ó en su defecto la partida de defunción, del uno al cinco de cada mes, de once á una de la mañana, á excepción de los días festivos.

Madrid, 24 de Noviembre de 1914.

El Director,

M. de Oro.

(Núm. 4.290.)

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo penden autos seguidos por Doña Francisca Marqués de Rivera por sí y como representante legal de sus menores hijos Don Jesús, Doña Juana y Doña Francisca Pérez Malo y Marqués, á fin de que se le declare pobre para litigar con el Ayuntamiento del Toboso, y el Abogado del Estado, sobre pago de pesetas; y en los mismos se ha dictado el auto que copiado literalmente dice así:

Señores de Sala primera: Don Francisco Pampillón, Don Joaquín María de Alós, Don Estanislao Chaves y Don Alfredo Souto.—Resultando que en trámite de que por el Delegado de Hacienda de esta provincia se expidiese la certificación que determina el artículo veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil desde ocho de Noviembre de mil novecientos once, fecha de la última actuación, quedó aquí sin curso.

Considerando que los procedimientos entablados para obtener los beneficios de la defensa gratuita tienen, según expresamente lo dispone el artículo veintiuno de la ley de Enjuiciamiento civil, el concepto de un incidente del asunto principal, y por lo mismo, si la demanda de pobreza se deduce cuando el pleito se hallase en segunda instancia, como ha ocurrido en el presente caso, la caducidad ha de producirse á los dos años, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos once de la repetida ley.

Considerando que transcurridos con exceso los dos años sin que se haya instado el curso de los autos, procede tener por abandonada la instancia en este incidente y declarar la caducidad de derecho, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo cuatrocientos once;

Se declara caducada la instancia y por abandonada la acción ejercitada á nombre de Doña Francisca Marqués de Rivera por sí y como representante legal de sus menores hijos Don Jesús, Doña Juana y Doña Francisca Pérez Malo y Marqués, para que se la declare pobre en el pleito de dimana esta pieza separada, y póngase certificación de este proveído en los autos á que la misma se refiere.

Los señores del margen lo mandaron y firman en Madrid á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Francisco Pampillón.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Alfredo Souto.—Ante mí: P. h., Licenciado José del Peso.

Y para que tenga efecto la publicación del anterior auto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según lo ordenado por la Sala, expido el presente edicto en Madrid á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,

Pedro Quinzaños.

(Núm. 4.243.)

(C.—172.)

Sección Administrativa de primera enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 31 de Octubre último, y en virtud de anuncio de traslado de Agosto anterior, ha tenido á bien nom-

brar Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales de asistencia mixta de Alpedrete, Gascones, Venturada, Coslada, Santa María de la Alameda y Horcajuelo de la Sierra, á Don Juan Bersocana Paredes, Don Eduardo Parejo Vázquez, Doña María Dolores Mondéjar Brocal, Doña María Hernando y Hernando, Doña María Ayllón y de Lara y Doña Valentina Martínez y Jiménez, con el sueldo anual de 550 pesetas el primero y 500 los demás.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 4.040.)

El Consejo de Administración de la Sociedad Fabril de Productos Alimenticios convoca á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el local social, Princesa, 65, con el fin de tratar de la fusión con otra Sociedad.

Madrid, veintiséis de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Secretario,
Miguel Agustí.

(A.—594.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte, que pertenece á la Zona Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 25 de Noviembre de 1914.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Contribuyente.

Teatro Circo de Price.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cándido Ferrado García y Andrés Mora Herranz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ig-

noran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.271.) (B.—1.862.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Andrés Ruiz Miguel, por escándalo, y señalado con el número 1.358 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 25 de Septiembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Miguel Gay (Presidente), Don Emilio Hernández y Don Luis Jiménez de la Puente (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Andrés Ruiz Miguel, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Andrés Ruiz Miguel á la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Emilio Hernández.—Luis Jiménez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 25 de Septiembre de 1914.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.280.) (B.—1.871.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Benjamín Martín, por lesiones, y señalado con el núm. 1.777 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 2 de Octubre de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José de Vivar y Don Ramón Castellanos (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Benjamín Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Benjamín Martín á la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gó-

mez.—José de Vivar.—Ramón Castellanos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 6 de Octubre de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.670.) (B.—1.997.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Celorio Blanco, por desobediencia y señalado con el número 1.672 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 13 de Octubre de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don Ramón Castellanos y Don José de Vivar (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Angel Celorio Blanco, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angel Celorio Blanco á la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gómez Sánchez.—Ramón Castellanos.—José de Vivar.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 16 de Octubre de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.671.) (B.—1.998.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Piedra Peña y señalado con el número 1.652 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 13 de Octubre de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José de Vivar y don Ramón Castellanos (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Piedra Peña, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Juan Piedra Peña, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gómez Sánchez.—José de Vivar.—Ramón Castellanos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 16 de Octubre de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.672.) (B.—1.999.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicenta Silva López y á María N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 16 de Noviembre próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas número 1.744 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Octubre de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.668.) (B.—1.994.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lucas Abad Renedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 16 de Noviembre próximo, á las diez, á celebrar juicio faltas número 1.893 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Octubre de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.667.) (B.—1.995.)

VILLANUEVA DEL PARDILLO
Don Santos Valoquia Martín, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido se anuncia por segunda vez la vacante de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, de buena conducta y de examen y aprobación, conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Villanueva del Pardillo, á 11 de Noviembre de 1914.

El Juez municipal,
Santos Valoquia.

(Núm. 4.107.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO.—PIZARRO, 13